



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICADO: 08-001-31-05-012-2021-00228-00
DEMANDANTE: JOHAN GREGORIO CANTILLO CAMARGO
DEMANDADA: C.I. PRODECO S.A y AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S
JUZGADO DE ORIGEN: DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la presente calenda pasa al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia de conformidad con los dispuesto en el numeral segundo del auto precedente. Se advierte que el archivo denominado "contestación demanda", arroja error al momento de su apertura. Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de marzo de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el trámite surtido hasta este momento por el Juzgado de Origen, observa el despacho que los demandados C.I. PRODECO S.A y AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S, presentaron contestación a la demanda. Sin embargo, no existe constancia del envío de la notificación del auto de admisión a las demandadas ni de la entrega efectiva de dicha notificación.

Adicionalmente revisada la contestación de la demanda presentada por AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S, no consta el poder otorgado a la Dra. Laura Paola Baracaldo Rincón ni las documentales relacionadas en ella, tales como "Contrato de Trabajo suscrito con el Demandante, Otrosí al Contrato de Trabajo pactando el reconocimiento del auxilio de alimentación, Copia de los comprobantes de nómina del Demandante durante la vigencia de la relación laboral, Copia de las Planillas de Pago de Liquidación de Aportes en favor del Demandante, Certificación del representante legal de Austin sobre la terminación del contrato de prestación de servicios existente con C.I. PRODECO S.A, Comunicación sobre terminación del contrato de prestación de servicios existente con C.I. PRODECO S.A., de fecha 20 de mayo de 2020, firmada por los señores Gavin Heale y Peter Forysth, Copia del Contrato de Terminación y Transacción, Copia de la liquidación final de acreencias laborales, Comprobante de pago de la liquidación final de acreencias laborales, Certificado laboral, Carta autorizando la práctica del examen médico de egreso, Carta autorizando el retiro de las cesantías".

Igual sucede con la contestación presentada por C.I. PRODECO S.A, donde no se aportan las documentales anunciadas, como lo son: "Correo por medio del cual se otorgó el poder, Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, Oferta mercantil celebrada con Austin, Condiciones del contrato Comercial celebrado con Austin y Acuerdo de terminación comercial Prodeco Austin Ingenieros"

Tampoco constan las pruebas relacionadas en la solicitud de llamamiento en garantías, como son: "Póliza No. 06 CU033605 y clausulado general póliza de responsabilidad. Contrato mercantil No. AMR14-0197 3. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía aseguradora, Las que se adjuntaron con el escrito de contestación de demanda y que hagan parte del proceso"

Lo anterior, imposibilita la calificación de las contestaciones y en consecuencia no es posible fijar fecha para las audiencias de los artículo 77 y 80 del CPL y SS.

Así las cosas, se ordenará que por Secretaría se libre atento oficio al Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que allegue con destino a este proceso, la constancia de notificación del auto admisorio de la demanda y su entrega efectiva a las demandadas C.I. PRODECO S.A y AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S.

Así mismo, deberá allegar las documentales relacionadas con las contestaciones presentadas por C.I. PRODECO S.A y AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S. y las
Página web: www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom, Sótano.
Barranquilla - Atlántico. Colombia.

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 012 del 19 de marzo de 2024, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO



relacionadas en la solicitud de llamamiento en garantía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar que por Secretaría se libre atento oficio al Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que allegue con destino a este proceso, la constancia de notificación del auto admisorio de la demanda y su entrega efectiva a las demandadas C.I. PRODECO S.A y AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Ordenar que por Secretaría se libre atento oficio al Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla para que allegue, con destino a este proceso, las documentales relacionadas con la contestación presentada por AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S, tales como: el poder otorgado a la Dra. Laura Paola Baracaldo Rincón, "Contrato de Trabajo suscrito con el Demandante, Otrosí al Contrato de Trabajo pactando el reconocimiento del auxilio de alimentación, Copia de los comprobantes de nómina del Demandante durante la vigencia de la relación laboral, Copia de las Planillas de Pago de Liquidación de Aportes en favor del Demandante, Certificación del representante legal de Austin sobre la terminación del contrato de prestación de servicios existente con C.I. PRODECO S.A, Comunicación sobre terminación del contrato de prestación de servicios existente con C.I. PRODECO S.A., de fecha 20 de mayo de 2020, firmada por los señores Gavin Heale y Peter Forysth, Copia del Contrato de Terminación y Transacción, Copia de la liquidación final de acreencias laborales, Comprobante de pago de la liquidación final de acreencias laborales, Certificado laboral, Carta autorizando la práctica del examen médico de egreso, Carta autorizando el retiro de las cesantías", de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Ordenar que por Secretaría se libre atento oficio al Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla para que allegue, con destino a este proceso, las documentales relacionadas con la contestación presentada por C.I. PRODECO S.A, tales como: "Correo por medio del cual se otorgó el poder, Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, Oferta mercantil celebrada con Austin, Condiciones del contrato Comercial celebrado con Austin y Acuerdo de terminación comercial Prodeco Austin Ingenieros".

CUARTO: Ordenar que por Secretaría se libre atento oficio al Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla para que allegue, con destino a este proceso, las documentales relacionadas con la solicitud de llamamiento en garantía presentada por C.I. PRODECO S.A, tales como: "Póliza No. 06 CU033605 y clausulado general póliza de responsabilidad. Contrato mercantil No. AMR14-0197 3. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía aseguradora, Las que se adjuntaron con el escrito de contestación de demanda y que hagan parte del proceso"

QUINTO: Surtido lo anterior vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-012-2021-00228-00